



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA Nº 011/2024

Y VISTO: La necesidad de dar un marco normativo al uso de veredas y calles con mercaderías, sillas y/o mesas o para el desarrollo de espectáculos públicos, eventos culturales, sociales y/o educativos.

Y CONSIDERANDO: Que la falta de regulación en materia de ocupación de la vía pública por parte de los particulares que desarrollan actividades comerciales en la ciudad de San Javier genera la necesidad de establecer un marco normativo que reglamente las condiciones y los requisitos que deberán cumplimentar los particulares para el uso de veredas y calles a los efectos del desarrollo de su actividad comercial.

Que el creciente número de locales gastronómicos que hacen uso de los espacios tales como las veredas y calles determina la necesidad de establecer un régimen normativo destinado a establecer las condiciones para ello.

Que el desarrollo de espectáculos públicos, eventos culturales, educativos y/o sociales en la vía pública condicionan la circulación vehicular, así como el tránsito peatonal y la seguridad de la circulación en la vía pública.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Nº 011/2024.

CAPÍTULO I-

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: La ocupación del espacio público con mercaderías, mesas, sillas, similares y/o cualquier otro elemento que implique el desarrollo de una actividad comercial y/o de un



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

espectáculo público, evento cultural, educativo o social en la vía pública estará sujeto a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: Previo a la ocupación de espacio público para el desarrollo de una actividad comercial, cultural, educativa y/o social se deberá obtener el permiso otorgado a tales efectos por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Javier.

CAPÍTULO II-

OCUPACIÓN DE VEREDAS PARA LA EXHIBICIÓN DE MERCADERÍAS.

ARTÍCULO 3: Se autorizará la ocupación de vereda para la exhibición de mercaderías por parte de locales comerciales habilitados, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que la vereda posea un ancho igual o superior a dos metros cincuenta centímetros (2.50 m.).
- b) La mercadería no podrá ocupar más del veinticinco por ciento (25%) del ancho de vereda y no podrá superar un metro cincuenta centímetros (1.50 m.) de altura respecto al nivel de la acera.
- c) Las mercaderías exhibidas no deberán obstruir cruces y vados peatonales, bicisendas, entradas a cocheras, paradas de transporte público y/o rampas de acceso.
- d) El mobiliario utilizado para la exhibición no podrá ser fijo, debiendo removérse en su totalidad en los horarios en los que el local permanezca cerrado.
- e) La exhibición de mercaderías no deberá implicar conexión a servicios.
- f) La zona de exhibición de mercaderías no podrá extenderse más allá de la extensión de frente del local.
- g) La mercadería exhibida deberá dejar libre sobre la acera un espacio superior o igual a un metro cincuenta centímetros (1.50 m) de ancho sobre la franja de piso de circulación peatonal.



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

CAPÍTULO III-

OCUPACIÓN DE VEREDAS CON MESAS Y SILLAS.

ARTÍCULO 4: Se autorizará la instalación de mesas, sillas y/o similares en veredas, cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que la vereda tenga un ancho igual o superior a los dos metros cincuenta centímetros (2,50 m).
- b) La ocupación no podrá extenderse más allá de los límites del local objeto de habilitación, salvo expresa autorización de los propietarios colindantes.
- c) Las mesas y sillas no podrán ocupar más del setenta por ciento (70%) del ancho de la vereda.
- d) Las mesas, sillas o similares deberán dejar libre sobre la acera un espacio superior o igual a un metro cincuenta centímetros (1.50 m) de ancho sobre la franja de piso de circulación peatonal.
- e) Las mesas, sillas o similares deberán removverse en su totalidad en los horarios en los que el local permanezca cerrado, quedando prohibida la ocupación de veredas con elementos fijos.

ARTÍCULO 5: El permiso de ocupación de mesas y sillas en veredas sobre línea de ochava, sólo se autorizará:

- a) Cuando el cruce de calles esté semaforizado.
- b) Cuando no obstaculice la visual del tránsito vehicular, quedando prohibidas las siguientes esquinas según sentido de circulación:



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

- I) Sentido de circulación de Norte a Sur y de Este a Oeste, queda prohibida la ocupación de la esquina Noreste.
- II) Sentido de circulación de Norte a Sur y de Oeste a Este, queda prohibida la ocupación de la esquina Noroeste.
- III) Sentido de circulación de Sur a Norte y de Este a Oeste, queda prohibida la ocupación de la esquina Sudeste.
- IV) Sentido de circulación de Sur a Norte y de Oeste a Este, queda prohibida la ocupación de la esquina Sudoeste.
- V) Doble sentido de circulación Sur-Norte y de Oeste a Este, queda prohibida la ocupación de la esquina Noroeste.
- VI) Doble sentido de circulación Sur-Norte y de Este a Oeste, queda prohibida la ocupación de la esquina Sudeste.
- VII) Doble sentido de circulación Oeste-Este y de Norte a Sur, queda prohibida la ocupación de la esquina Noreste.
- VIII) Doble sentido de circulación Oeste-Este y de Sur a Norte, queda prohibida la ocupación de la esquina Sudoeste.

ARTÍCULO 6: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la ocupación de veredas sobre la línea de ochava con mesas, sillas o similares, aun cuando según las disposiciones del artículo 5 inc. b) obstaculice la visual del tránsito vehicular, cuando evaluadas las características del entorno inmediato, la configuración de la intersección y el flujo de desplazamientos se pueda dar seguridad a la circulación vehicular, mediante la ejecución de obras accesorias y/o la colocación de otros elementos tendientes a mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y movilidad. En dicho caso, las obras accesorias y/o colocación de elementos estarán a exclusivo costo y cargo del solicitante.



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ARTÍCULO 7: Podrán solicitar autorización para ocupación de veredas con mesas, sillas o similares, de conformidad con las disposiciones del presente Capítulo, los titulares de locales habilitados para actividades gastronómicas, entendiendo como tales a los establecimientos donde se elaboran y preparan, sirven o expenden comidas, bebidas, helados, infusiones y similares, para ser consumidas dentro del local y/o en la vía pública mediante mesas y sillas.

CAPÍTULO IV-

OCUPACIÓN DE CALLES.

TÍTULO I-

BALCONES GASTRONÓMICOS.

ARTÍCULO 8: Se autorizará la instalación de “balcones gastronómicos” para la ocupación de calles a los efectos de colocar sillas, mesas y/o similares, cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) La zona de la calzada ocupada para la colocación de mesas y sillas deberá ser igual o inferior al treinta por ciento (30%) de su ancho, cuando la calle sea de un único sentido de circulación vehicular.
- b) La zona de la calzada ocupada para la colocación de mesas y sillas deberá ser igual o inferior al veinticinco por ciento (25%) de su ancho, cuando la calle sea de doble sentido de circulación vehicular.
- c) La ocupación no podrá extenderse más allá de los límites del local objeto de habilitación.
- d) Deberá procederse a la colocación de señalización que indique y advierta la presencia de la zona de la calzada ocupada por mesas, sillas y/o similares.



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

- e) Deberá procederse a la colocación de estructuras removibles que delimiten la zona de la calzada ocupada por mesas, sillas y/o similares.
- f) Deberá procederse a la ejecución de obras accesorias y/o a la colocación de otros elementos tendientes a mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y movilidad cuando el Departamento Ejecutivo Municipal así lo requiera, fundamentando ello en las características de la calle, su configuración y el flujo de desplazamientos vehicular.

La colocación de señalización, las estructuras, obras accesorias y/o elementos a los que refieren los incisos d) e) y f) del presente artículo, deberán ser previamente aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y estarán a exclusivo cargo y costo del solicitante.

ARTÍCULO 9: Podrán solicitar autorización para la instalación de balcones gastronómicos, de conformidad con las disposiciones del presente Título, los titulares de locales habilitados para actividades gastronómicas, entendiendo como tales a los establecimientos donde se elaboran y preparan, sirven o expenden comidas, bebidas, helados, infusiones y similares, para ser consumidas dentro del local y/o en la vía pública mediante mesas y sillas.

TÍTULO II-

OCUPACIÓN TOTAL DE CALLES.

ARTÍCULO 10: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar la ocupación total del ancho de la calzada para su ocupación con mesas, sillas y/o similares y/o para la realización de espectáculos públicos y/o eventos sociales, deportivos, culturales, educativos o similares.

ARTÍCULO 11: A los efectos de la autorización prevista en el artículo precedente, se deberán cumplir los siguientes requisitos:



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

- b) Deberá procederse a la colocación de señalización que indique y advierta el corte de la calle y la prohibición de tránsito vehicular.
- c) Deberá procederse a la colocación de estructuras removibles que delimiten calle utilizada u ocupada en los efectos del artículo precedente.
- d) Deberá procederse a la ejecución de obras accesorias y/o a la colocación de otros elementos tendientes a mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y movilidad cuando el Departamento Ejecutivo Municipal así lo requiera, fundamentado ello en las características de la calle, su configuración y el flujo de desplazamientos vehicular.

La colocación de señalización, las estructuras, obras accesorias y/o elementos a los que refieren los incisos a), b) y c) del presente artículo, deberán ser previamente aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y estarán a exclusivo cargo y costo del solicitante.

ARTÍCULO 12: Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal lo disponga, por encontrarse comprometida la seguridad en el tránsito vehicular, la accesibilidad o la movilidad, se deberá disponer la presencia de personal municipal de fiscalización, inspección y/o control a exclusivo cargo y costo de solicitante, de conformidad con la normativa tributaria que resulte aplicable.

CAPÍTULO V-

OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 13: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

San Javier; 08 de Mayo de 2024.